

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 11 de mayo de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00112-00**. Se deja constancia, que se verificó que la doctora **SUSANA BURBANO MONTENEGRO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.144.065.673 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 307.401, del C. S de la Judicatura, apoderada de la parte actora, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de abogados Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO Nro. 264

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés 2023

7600131030102023000112 – 00

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por los señores **ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO** y **MAGDA LUCÍA RODRÍGUEZ CASANOVA**, por medio de apoderada judicial, en contra de las sociedades **HUS DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.** y **HORIZONTE SOLUCIONES URBANAS S.A.S.** ambas representadas por la señora **DORA MARÍA MARTÍNEZ TORRES**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO**, identificado con cédula de extranjería No. 643.557 y **MAGDA LUCÍA RODRÍGUEZ CASANOVA**, identificada con cédula de

ciudadanía No. 59.312.849 y en contra de las sociedades **HUS DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**, identificada con NIT 901.225.897-4 y **HORIZONTE SOLUCIONES URBANAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.728.296-3, ambas representadas por la señora **DORA MARÍA MARTÍNEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.839.217, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA (CANCELACIÓN DE CONTRATO) NUMERO 23 DE NOVIEMBRE 02 DE 2022

1.1. CAPITAL: Por la suma de **\$186'406.616,00** por concepto del anticipo prometido a devolver, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1 de la demanda.

1.2. INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de abril de 2023 hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.1 de la demanda.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la parte demandante a la doctora **SUSANA BURBANO MONTENEGRO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.144.065.673 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 307.401 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b50da28240b9c01388827fbfec1d11aad43692ba5a672db6b03633f4fa8343d**

Documento generado en 24/05/2023 01:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>